

Nota 1: la determinación del SPF debe efectuarse, en el caso del coeficiente de rendimiento estacional (SCOPnet, para bombas eléctricas), de acuerdo con la norma EN 14825:2012 o, en el de la relación estacional de energía primaria (SPERnet, para bombas térmicas), de acuerdo con la norma EN 12309.

Nota 2: la justificación documental que aporte el cálculo del SPF debe ser avalada mediante la declaración de conformidad CE realizada por el fabricante, y por su etiquetado energético, segundo regula el RITE (Reglamento de instalaciones técnicas en los edificios, Real decreto 238/2013, de 5 de abril) y en el resto de la normativa vigente.

ANEXO II

Maquinaria subvencionable en la tipología de proyectos de transformación y comercialización de productos forestales

Maquinaria agrícola y forestal para uso de la madera como fuente de materia prima, de energía y de bioproductos	
Maquinaria (*)	Uso descriptivo
Maquinaria portátil para la valorización de la madera de bajo valor comercial: – Peladoras de troncos. – Cilindradoras para producción de estacas y postes. – Aserraderos portátiles. * Otros equipos portátiles en los que se justifique que se obtiene su uso descriptivo.	Valorización de productos forestales de bajo valor comercial, como puede ser el puntal de madera de frondosas caducifolias o rolla de especies de poco valor comercial. A través de la producción de productos como estacas, postes descascados y/o cilindrados, o la producción de madera serrada para aplicaciones especiales.
Equipos de secado o acondicionamiento de biomasa para obtener un contenido de humedad dentro de las especificaciones normativa UNE-EN-ISO.	Permitir la pérdida de humedad de la biomasa con el fin de poder obtener un biocombustible con las especificaciones de calidad recogidas en la normativa vigente.
Maquinaria portátil y herramientas para la producción de bioproductos forestales, como la extracción de resina u otros tipos de extractos.	Aprovechamiento de diferentes bioproductos forestales, como puede ser la extracción de resina u otros tipos de extractos y que incluye desde el proceso de extracción, envasado o transporte.
Maquinaria portátil y herramientas necesarias para la producción de setas sobre sustratos forestales.	Inversiones necesarias para la producción de setas en sustrato forestal, especialmente relacionado que su inoculación, recogida y procesamiento.
Maquinaria portátil para la recogida y procesado de castaña.	Facilitar la mecanización en la recogida en monte de la castaña y su procesamiento o clasificación previa.
Procesadoras de biomasa leñosa.	Apear y trocear la parte maderable con mayor aceptación para el troceo de ramaje grande y las copas del arbolado para facilitar el posterior trabajo del manejo de residuos.
Astilladoras estáticas.	Reducción de volumen de distintos tipos de biomasa. Capacidad de procesado: sobre 200.000 kg/hora
Astilladoras semimóviles.	Reducción de volumen de distintos tipos de biomasa. Equipos de grandes dimensiones para realizar astillados en campo. Capacidad de procesado: hasta 100.000 kg/h.



Maquinaria agrícola y forestal para uso de la madera como fuente de materia prima, de energía y de bioproductos	
Maquinaria (*)	Uso descriptivo
Astilladoras remolcadas.	Reducción de volumen de distintos tipos de biomasa. Capacidad de procesado: entre 1.000 - 10.000 kg/h.
Astilladoras autopropulsadas.	Reducción de volumen de distintos tipos de biomasa. Capacidad de procesado: entre 500-20.000 kg/h.
Empacadora/empaquetadora de biomasa.	Máquina para compactado de biomasa
Trituradora de leña y tocones.	Maquinaria para generar residuos leñosos sobre el terreno a través del triturado y descuartización de los mismos.

(*) Aunque la maquinaria indicada en esta instrucción precise de una cabeza tractora para desarrollar el uso a que está destinada, esta cabeza tractora no será subvencionable en ningún caso.

ANEXO III

Requisitos específicos para la consideración y seguimiento de un proyecto no productivo generador de ingresos

1. La calificación de un proyecto generador de ingresos como no productivo promovido por una entidad sin ánimo de lucro exige la presentación, por parte del promotor, de un plan de gestión referido a los 5 años siguientes a la fecha de la resolución del pago final del expediente. El plan de gestión deberá establecer el régimen de funcionamiento y desarrollo de la actividad, concretando, por lo menos, los fines y objetivos de la iniciativa, posibles beneficiarios, régimen de admisión, cuotas, precios, otra contraprestación económica exigible o, en su caso, indicaciones sobre la gratuidad del servicio, régimen de contratación del personal, períodos y horario de apertura y servicios complementarios. Deberá incluir además una previsión, para el mismo período de los 5 años, de los ingresos (IG) que la actividad va a generar y de los gastos de mantenimiento (GM) que comportaría. Si, una vez confeccionado el plan de gestión, resulta productivo para un año cualquiera de los cinco que tiene que abarcar, se considerará productivo todo el proyecto.

2. En el supuesto de que el beneficio bruto operativo (IG-GM) de la actividad para cada año, según la previsión contenida en el plan de gestión, fuese inferior al resultado o valor que se obtendría de la capitalización de la inversión al tipo de interés legal del dinero que rige en el año en el que el promotor solicita la subvención, la actividad se calificará como no productiva.

En caso contrario, es decir, si el beneficio bruto operativo es superior al resultado o valor que se obtendría de la capitalización de la inversión al tipo de interés legal del dinero, la actividad se calificará como productiva.

